

NOTA ACLARATORIA

REGULACIÓN DE LA INTERMEDIACIÓN DEL CONTRATO EN LA CLÁUSULA 5.6 DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y EN LA CLÁUSULA 6.3.3 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, PATRIMONIAL, PATRONAL Y DE EXPLOTACIÓN, PARA LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN

El apartado 5.6 del **Pliego de Prescripciones Técnicas** (intermediación del contrato) dispone, textualmente:

“Intermediación del contrato.

En virtud de la adjudicación del Concurso abierto sobre la Contratación del Servicio de Asesoramiento y Mediación de contratos de seguros para la Junta de Castilla y León, corresponde a AON la mediación del contrato de seguro que se suscriba.

En virtud de la participación en el presente contrato, la Correduría de Seguros será retribuida por la Compañía Aseguradora adjudicataria mediante una comisión del 7,5% de la prima de riesgo del contrato”.

Por otra parte, el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)**, en su cláusula 6.3.3 establece lo siguiente:

“Correduría de Seguros.

En virtud de la participación en el presente contrato, la Correduría de Seguros que realice los servicios de asesoramiento y mediación de los contratos de seguros para la Junta de Castilla y León, deberá ser retribuida por el contratista con una cuantía, que en el momento actual es el 7,5 % de la prima de riesgo del contrato.

En el caso de que en virtud de contratos futuros, la Consejería de Economía y Hacienda, adjudicara un nuevo contrato de asesoramiento y mediación de contratos de seguros con una comisión superior o inferior al 7,5% de la prima de riesgo, se tramitará el correspondiente expediente de modificación del contrato, repercutiendo dicha variación en el precio del mismo desde la fecha de dicha variación, con un límite de $\pm 7,5$ % del importe del contrato”.

El contrato de asesoramiento y mediación de los contratos de seguros para la Junta de Castilla y León, referido con anterioridad, fue suscrito el 2 de enero de 2006, entre el Secretario General de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y AON GIL Y CARVAJAL, S.A. CORREDURIA DE SEGUROS, y ha finalizado su vigencia el 31 de diciembre de 2015, por lo que en el momento actual no existe ningún contrato para la prestación de los servicios de mediación y asesoramiento preparatorios de la formalización de contratos de seguros privados, así como de la posterior asistencia al tomador y al asegurado o al beneficiario.

No obstante lo anterior y dado que en el momento de preparación y aprobación de los pliegos de este expediente estaba vigente el contrato antes citado, en el cálculo del presupuesto de licitación establecido para la contratación de la póliza de seguro de responsabilidad civil, patrimonial, patronal y de explotación, para la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en el apartado 11.1 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se ha

tenido en cuenta como gasto correspondiente al asesoramiento y mediación del contrato de seguro, el 7,5% de la prima de riesgo, por lo que los licitadores deberán tener cuenta dicho gasto en la configuración de sus ofertas.

Además de lo anterior, se recuerda que en la precitada cláusula 6.3.3, del PCAP y en el apartado 18.2.2. del cuadro de características del pliego se establece la posibilidad de la modificación del contrato objeto de este expediente, en función de la variación que experimente el porcentaje de participación en el mismo del futuro o futuros contratos de asesoramiento o mediación, o en el caso de inexistencia de ésta.